



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

**DICTAMEN UOC APLICACION DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE
EXCEPCION SEGÚN ART. 91 DE CONTRATACIONES DECLARADAS
DESIERTAS DE LA RESOLUCION DNCP 4401/2023 EN CONCORDANCIA
AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 7021. –**

San Pedro del Ycuamandyyu, 11 de julio de 2024

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: "**CONSTRUCCION DE NUEVO
MATADERO MUNICIPAL**"

ANTECEDENTES. –

PRIMERA CONVOCATORIA

Que, se realizó en fecha 19/04/2024 la apertura de ofertas correspondiente al llamado por la vía de la excepción para la **CONSTRUCCION DEL NUEVO MATADERO MUNICIPAL**.

Que, el Comité Evaluador recomienda **DECLARAR DESIERTA** el llamado por la Vía de la excepción del **NUEVO MATADERO MUNICIPAL** fundado en el Artículo 56 Inc. B de la Ley 7021.

Que, por resolución RESOLUCION I.M N° 200/2024 se aprueba el informe presentado por el comité Evaluador y se **DECLARA DESIERTA** el llamado por la Vía de la Excepción para la **CONSTRUCCION DEL NUEVO MATADERO MUNICIPAL**.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Que, se realizó en fecha 21/06/2024 la apertura correspondiente a la segunda convocatoria por la vía de la excepción para la **CONSTRUCCION DEL NUEVO MATADERO MUNICIPAL**.

Que, el Comité Evaluador recomienda **DECLARAR DESIERTA** el llamado por la Vía de la excepción del **NUEVO MATADERO MUNICIPAL** fundado en el Artículo 56 Inc. B de la Ley 702.

Que, por resolución RESOLUCION I.M N° 275/2024 se aprueba el informe presentado por el comité Evaluador y se **DECLARA DESIERTA** el segundo llamado por la Vía de la Excepción para la **CONSTRUCCION DEL NUEVO MATADERO MUNICIPAL**.

Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 40° de la Ley N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", Num. "1" Inc. "e" esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proceden a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO. -

Normativas Aplicables:

Que, la Ley 7021/23 establece en Artículo 40.- Contratación por excepción, dice: "En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

1) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

e) Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto".

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 en su Artículo 91. Contrataciones declaradas desiertas dicta: "Cuando se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del numeral 1 del artículo 40 de la Ley 7021.

No será necesaria una nueva publicación de las bases de la contratación, quedando firmes las condiciones del último pliego de bases y condiciones.

La convocante deberá comunicar a la DNCP los siguientes documentos, utilizando el mismo ID del procedimiento de contratación declarado desierto:

Dictamen suscripto por la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, a los efectos de acreditar la pertinencia de la contratación por Vía de la Excepción comunicada; El informe de evaluación emitido en el que se sustente la adjudicación; La Resolución de la máxima autoridad de la convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y dé por acreditado el supuesto de excepción; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; Las notificaciones correspondientes; El contrato suscripto;





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 12 "En materia de infraestructura pública y servicios", son funciones municipales: "la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; en su apartado "En materia de patrimonio histórico y cultural" son funciones municipales: La preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico" en su apartado "En materia de educación, cultura y deporte" son funciones municipales: "El fomento de la culturas, deporte y turismo".

Art. 51: Son atribuciones del Intendente: "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones".

Art. 211: "Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal."

CONFIGURACIÓN

Que, en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter de **URGENTE**, y en este caso específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de Excepción contempladas en la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y de su Decreto Reglamentario N° 9823.-

CONSIDERACIONES. –

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" dispone en su Artículo 5to que "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución.

Que, es oportuno mencionar que los procedimientos de contratación, en la modalidad que fuere, no se encuentran sujetos a autorizaciones o aprobaciones de la DNCP, así como el que dispone el Artículo 210° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" que habla de la "Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas", estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay.

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción según el Artículo 91 de la Res. DNCP 4401/2023 de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del numeral 1 del artículo 40 de la Ley 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS

